



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



**CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS; SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA; Y EL DIRECTOR DE SERVICIOS MÉDICOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, C. MANUEL SANMIGUEL RAMOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA ANGIO MEDICAL, S.A. DE C. V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RICARDO BONADA DELGADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

#### **DECLARACIONES:**

**1.- Declara "EL MUNICIPIO":**

**1.1.-** Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

**1.2.-** Que en los términos de los artículos 1, 2, 7, 17, fracción I, 34 fracción II, 35 apartado B incisos III y V, 86, 89, 91, 92, fracción I, 97, 98 fracción XXI y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; así como los diversos artículos 1, 2, 5, 8 fracción VIII y XXXIV, 9, 10, 14 fracciones II, inciso a), y IV, inciso d), 16, fracción I, 18, fracción XXVIII y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, tienen la legítima representación del Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente contrato.

**1.3.-** Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este contrato, serán cubiertos con recursos propios 2016-dos mil dieciséis, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal, mediante oficio de suficiencia presupuestal número PIM/16138018 de fecha 10-diez de marzo de 2016-dos mil dieciséis.

**1.4.-** Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**1.5.-** Que con el propósito de optimizar las actividades y el servicio que brinda la Dirección de Servicios Médicos de la Secretaría de Administración, del Municipio de Monterrey Nuevo León, es necesario llevar a cabo la contratación con la persona Moral ANGIO MEDICAL, S.A. DE C.V., para el suministro de material médico quirúrgico para procedimientos angiográficos por lo que el procedimiento llevado a cabo para la celebración del presente contrato es el de Invitación mediante cotización por escrito de cuando menos tres proveedores, que se establece en los artículos 18



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



fracción II, 19 y 34 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey; artículo 5 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León, para el ejercicio 2016-dos mil dieciséis.

**1.6.-** Que para los efectos del presente instrumento señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur Zona Centro, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

**2.-** Declara "EL PROVEEDOR":

**2.1.-** Que su representada es una sociedad mercantil debidamente constituida, mediante Escritura Pública número 606-seiscientos seis, de fecha 11-once de febrero del 2011-dos mil once, pasada ante la fe del Lic. José Rosario Treviño Elizondo, Titular de la Notaría Pública 116-ciento dieciséis, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León e inscrita en el Registro Público de la propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil número 125036\*1, de fecha 22-veintidos de febrero de 2011-dos mil once.

**2.2.-** Que se acredita la personalidad del Representante Legal mediante la Escritura Pública número 38,286-treinta y ocho mil doscientos ochenta y seis, de fecha 18-dieciocho de diciembre de 2012-dos mil doce, pasada ante la fe del Lic. Eduardo Adolfo Manautou Ayala, Titular de la Notaría Pública número 123-ciento veintitrés, con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

**2.3.-** Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes AME110211LZA, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**2.4.-** Que para los efectos legales correspondientes el representante legal se identifica con credencial para votar con clave de elector número [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.

**2.5.-** Cuenta con la organización, experiencia, capacidad técnica, financiera y legal necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato, así mismo, ha llevado a cabo todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza, y cumplido con todos los requerimientos legales aplicables para celebrar y cumplir el Contrato.

**2.6.-** Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento; así como las demás normas que regulan la realización y/o adquisición de bienes y servicios, incluyendo las especificaciones generales y particulares objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para el bien y/o servicio materia del contrato.

**2.7.-** Que su representada tiene por objeto, entre otros:



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



a) Fabricación, comercialización, compraventa, importación y/o exportación de toda clase de artículos, equipos y material médico.

**2.8.-** Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en la Calle Pablo Moncayo número 135 Int 1, en la Colonia Colinas de San Jerónimo en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

Que expuesto lo anterior, las partes han revisado lo establecido en este contrato, reconociéndose la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento, sujetándose a las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. - (OBJETO) "EL PROVEEDOR"** se obliga en este acto a suministrar a favor de "EL MUNICIPIO", material médico quirúrgico para procedimientos angiográficos para pacientes de la Clínica de Servicios Médicos Municipales, cuyas especificaciones y características se describen a continuación:

PART	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO UNITARIO
1	INT. FEM. 5FR 10 CM C/MG J .038 45 CM	PIEZA	\$438.60
2	INT. RAD. 6FR HID. 25 CM C/MG REC.025 8	PIEZA	\$665.00
3	INT. FEM. 6FR 10 CM C/MG J .038 45 CM	PIEZA	\$438.60
4	INT. FEM. 7FR 10 CM C/MG J .038 45 CM	PIEZA	\$438.60
5	INT. FEM. 8FR 10 CM C/MG J .038 45 CM	PIEZA	\$438.60
6	GUIA HIDROFILICA 0.025 X150CM RECTA	PIEZA	\$1,096.00
7	GUIA HIDROFILICA 0.025 X150CM 45 EN J	PIEZA	\$1,096.00
8	CAT.DX OPTITORQUE JR 3.5 5FR 100 CM	PIEZA	\$567.60
9	CAT.DX OPTITORQUE JR 4.0 5FR 100 CM	PIEZA	\$567.60
10	CAT.DX OPTITORQUE JR 5.0 5FR 100 CM	PIEZA	\$567.60
11	CAT.DX OPTITORQUE JL 3.5 5FR 100 CM	PIEZA	\$567.60
12	CAT.DX OPTITORQUE JL 4.0 5FR 100 CM	PIEZA	\$567.60
13	CAT.DX OPTITORQUE JL 5.0 5FR 100 CM	PIEZA	\$567.60
14	CAT.DX OPTITORQUE AR 1.0 5FR 100 CM PEQ.	PIEZA	\$567.60
15	CAT.DX OPTITORQUE AR 2.0 5FR 100 CM MED.	PIEZA	\$567.60
16	CAT.DX OPTITORQUE AL 1.0 5FR PEQ.	PIEZA	\$567.60
17	CAT.DX OPTITORQUE AL 2.0 5FR MED.	PIEZA	\$567.60
18	CAT.DX OPTITORQUE AL 3.0 5FR GDE.	PIEZA	\$567.60
19	CAT.DX OPTITORQUE MAM. INT. 5FR 100 CM	PIEZA	\$567.60



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



PART	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO UNITARIO
20	CAT.DX OPTITORQUE BRAQUIAL TIG 5FR 100	PIEZA	\$567.60
21	CAT.DX OPTITORQUE MP 5FR 100 CM C2.5	PIEZA	\$567.60
22	CAT.DX OPTITORQUE MP 5FR 100 CM C3.5	PIEZA	\$567.60
23	CAT.DX OPTITORQUE JL 4.0 5FR 100 CM / CAT.DX OPTITORQUE JR 4.0 5FR 100 CM / CAT.DX OPTITORQUE PIGTAIL REC. 5FR 110	PIEZA	\$1,698.84
24	CAT.DX OPTITORQUE JL 4.0 5FR 100 CM / CAT.DX OPTITORQUE JR 4.0 5FR 100 CM / CAT.DX OPTITORQUE PIGTAIL REC. 5FR 110 / INT. FEM. 5FR 10 CM C/MG J .038 45 CM	PIEZA	\$2,488.20
25	CAT.DX OPTITORQUE PIGTAIL REC. 5FR 110	PIEZA	\$438.60
26	CAT.DX OPTITORQUE JR 3.5 6FR 100 CM	PIEZA	\$438.60
27	CAT.DX OPTITORQUE JR 4.0 6FR 100 CM	PIEZA	\$438.60
28	CAT.DX OPTITORQUE JL 3.5 6FR 100 CM	PIEZA	\$438.60
29	CAT.DX OPTITORQUE JL 4.0 6FR 100 CM	PIEZA	\$438.60
30	CAT.DX OPTITORQUE JL 5.0 6FR 100 CM	PIEZA	\$438.60
31	CAT.DX OPTITORQUE AR 1.0 6FR 100 CM PEQ.	PIEZA	\$438.60
32	CAT.DX OPTITORQUE AR 2.0 6FR 100 CM MED.	PIEZA	\$438.60
33	CAT.DX OPTITORQUE AL 1.0 6FR 100 PEQ.	PIEZA	\$438.60
34	CAT.DX OPTITORQUE AL 2.0 6FR 100 MED.	PIEZA	\$438.60
35	CAT.DX OPTITORQUE AL 3.0 6FR 100 GDE.	PIEZA	\$438.60
36	CAT.DX OPTITORQUE PIGTAIL REC. 6FR 110	PIEZA	\$438.60
37	CAT.DX OPTITORQUE MAM. INT. 6FR 100 CM	PIEZA	\$438.60
38	CAT.DX OPTITORQUE MP 2.5 6FR 100 CM	PIEZA	\$438.60
39	CAT.DX OPTITORQUE JR 4.0 6FR 100 CM / CAT.DX OPTITORQUE JL 4.0 6FR 100 CM / CAT.DX OPTITORQUE PIGTAIL REC. 6FR 110	PIEZA	\$1,698.84
40	CAT.DX OPTITORQUE JR 4.0 6FR 100 CM / CAT.DX OPTITORQUE JL 4.0 6FR 100 CM / CAT.DX OPTITORQUE PIGTAIL REC. 6FR 110 / INT. FEM. 6FR 10 CM C/MG J .038 45 CM	PIEZA	\$2,488.20
41	GUIA TEFLONADA .035 X 150CM J 3MM	PIEZA	\$490.20
42	GUIA TEFLONADA .038 X 150CM J 3MM	PIEZA	\$490.20
43	GUIA TEFLONADA .035 X 260CM J 3MM	PIEZA	\$490.20
44	GUIA TEFLONADA .032 X 150CM J 3MM	PIEZA	\$490.20
45	CALIBER INFLATION DEVICE	PIEZA	\$2,280.00
46	VALVULA HEMOSTATICA	PIEZA	\$123.00
47	CATETER GUIA HEARTRAIL II JL 3.5 5FR	PIEZA	\$2,601.30
48	CATETER GUIA HEARTRAIL II JL-4.0 5FR	PIEZA	\$2,601.30



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



PART	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO UNITARIO
49	CATETER GUIA HEARTRAIL II JR-3.5 5FR	PIEZA	\$2,601.30
50	CATETER GUIA HEARTRAIL II JR-4.0 5FR	PIEZA	\$2,601.30
51	CATETER GUIA HEARTRAIL II AL-1.0 6FR	PIEZA	\$2,601.30
52	CATETER GUIA HEARTRAIL II AL-2.0 6FR	PIEZA	\$2,601.30
53	CATETER GUIA HEARTRAIL MAMARIO 7FR	PIEZA	\$2,601.30
54	CATETER GUIA HEARTRAIL II JL-3.5 6FR	PIEZA	\$2,601.30
55	CATETER GUIA HEARTRAIL II JL-4.0 6FR	PIEZA	\$2,601.30
56	CATETER GUIA HEARTRAIL II JL-5.0 6FR	PIEZA	\$2,601.30
57	CATETER GUIA HEARTRAIL II JR-3.5 6FR	PIEZA	\$2,601.30
58	CATETER GUIA HEARTRAIL II JR-4.0 6FR	PIEZA	\$2,601.30
59	CATETER GUIA HEARTRAIL II JL-4.0 7FR	PIEZA	\$2,601.30
60	ELIMINATE EXTRACTOR DE TROMBOS. 6FR. LONGITUD 140 cm	PIEZA	\$21,600.00
61	BALON RYUJIN PLUS 1.25 X 10	PIEZA	\$9,480.90
62	BALON RYUJIN PLUS 1.25 X 15	PIEZA	\$9,480.90
63	BALON RYUJIN PLUS 1.5 X 15	PIEZA	\$9,480.90
64	BALON RYUJIN PLUS 1.5 X 20	PIEZA	\$9,480.90
65	BALON RYUJIN PLUS 2.0 X 15	PIEZA	\$9,480.90
66	BALON RYUJIN PLUS 2.0 X 20	PIEZA	\$9,480.90
67	BALON RYUJIN PLUS 2.0 X 30	PIEZA	\$9,480.90
68	BALON RYUJIN PLUS 2.5 X 10	PIEZA	\$9,480.90
69	BALON RYUJIN PLUS 2.5 X 15	PIEZA	\$9,480.90
70	BALON RYUJIN PLUS 2.5 X 20	PIEZA	\$9,480.90
71	BALON RYUJIN PLUS 2.5 X 30	PIEZA	\$9,480.90
72	BALON RYUJIN PLUS 3.0 X 10	PIEZA	\$9,480.90
73	BALON RYUJIN PLUS 3.0 X 15	PIEZA	\$9,480.90
74	BALON RYUJIN PLUS 3.0 X 20	PIEZA	\$9,480.90
75	BALON RYUJIN PLUS 3.0 X 30	PIEZA	\$9,480.90
76	BALON RYUJIN PLUS 3.5 X 10	PIEZA	\$9,480.90
77	BALON RYUJIN PLUS 3.5 X 15	PIEZA	\$9,480.90
78	BALON RYUJIN PLUS 3.5 X 20	PIEZA	\$9,480.90
79	BALON RYUJIN PLUS 3.5 X 30	PIEZA	\$9,480.90
80	BALON RYUJIN PLUS 4.0 X 10	PIEZA	\$9,480.90
81	BALON RYUJIN PLUS 4.0 X 15	PIEZA	\$9,480.90
82	BALON RYUJIN PLUS 4.0 X 20	PIEZA	\$9,480.90
83	BALON RYUJIN PLUS 4.0 X 30	PIEZA	\$9,480.90
84	BALON HIRYU NO COMPLACIENTE 2.2 X 6 MM	PIEZA	\$19,968.00
85	BALON HIRYU NO COMPLACIENTE 2.2 X 20 MM	PIEZA	\$19,968.00

*Handwritten signature*



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



PART	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO UNITARIO
86	BALON HIRYU NO COMPLACIENTE 2.5 X 6 MM	PIEZA	\$19,968.00
87	BALON HIRYU NO COMPLACIENTE 2.5 X 10 MM	PIEZA	\$19,968.00
88	BALON HIRYU NO COMPLACIENTE 2.5 X 15 MM	PIEZA	\$19,968.00
89	BALON HIRYU NO COMPLACIENTE 2.5 X 20 MM	PIEZA	\$19,968.00
90	BALON HIRYU NO COMPLACIENTE 2.75 X 6 MM	PIEZA	\$19,968.00
91	BALON HIRYU NO COMPLACIENTE 2.75 X 10 MM	PIEZA	\$19,968.00
92	BALON HIRYU NO COMPLACIENTE 2.75 X 15 MM	PIEZA	\$19,968.00
93	BALON HIRYU NO COMPLACIENTE 2.75 X 20 MM	PIEZA	\$19,968.00
94	BALON HIRYU NO COMPLACIENTE 3.0 X 10 MM	PIEZA	\$19,968.00
95	BALON HIRYU NO COMPLACIENTE 3.0 X 15 MM	PIEZA	\$19,968.00
96	BALON HIRYU NO COMPLACIENTE 3.0 X 20 MM	PIEZA	\$19,968.00
97	BALON HIRYU NO COMPLACIENTE 3.5 X 6 MM	PIEZA	\$19,968.00
98	BALON HIRYU NO COMPLACIENTE 3.5 X 10 MM	PIEZA	\$19,968.00
99	BALON HIRYU NO COMPLACIENTE 3.5 X 15 MM	PIEZA	\$19,968.00
100	BALON HIRYU NO COMPLACIENTE 3.5 X 20 MM	PIEZA	\$19,968.00
101	BALON HIRYU NO COMPLACIENTE 4.0 X 6 MM	PIEZA	\$19,968.00
102	BALON HIRYU NO COMPLACIENTE 4.0 X 10 MM	PIEZA	\$19,968.00
103	BALON HIRYU NO COMPLACIENTE 4.0 X 15 MM	PIEZA	\$19,968.00
104	BALON HIRYU NO COMPLACIENTE 4.0 X 20 MM	PIEZA	\$19,968.00
105	BALON HIRYU NO COMPLACIENTE 4.5 X 10 MM	PIEZA	\$19,968.00
106	BALON HIRYU NO COMPLACIENTE 5.0 X 10 MM	PIEZA	\$19,968.00
107	STENT KANAME CORONARIO 2.5 X 9	PIEZA	\$24,864.00



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



PART	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO UNITARIO
108	STENT KANAME CORONARIO 2.5 X 12	PIEZA	\$24,864.00
109	STENT KANAME CORONARIO 2.5 X 15	PIEZA	\$24,864.00
110	STENT KANAME CORONARIO 2.5 X 18	PIEZA	\$24,864.00
111	STENT KANAME CORONARIO 2.5 X 24	PIEZA	\$24,864.00
112	STENT KANAME CORONARIO 2.7 X 09	PIEZA	\$24,864.00
113	STENT KANAME CORONARIO 2.7 X 12	PIEZA	\$24,864.00
114	STENT KANAME CORONARIO 2.7 X 15	PIEZA	\$24,864.00
115	STENT KANAME CORONARIO 2.7 X 18	PIEZA	\$24,864.00
116	STENT KANAME CORONARIO 2.7 X 24	PIEZA	\$24,864.00
117	STENT KANAME CORONARIO 3.0 X 9	PIEZA	\$24,864.00
118	STENT KANAME CORONARIO 3.0 X 12	PIEZA	\$24,864.00
119	STENT KANAME CORONARIO 3.0 X 15	PIEZA	\$24,864.00
120	STENT KANAME CORONARIO 3.0 X 18	PIEZA	\$24,864.00
121	STENT KANAME CORONARIO 3.0 X 24	PIEZA	\$24,864.00
122	STENT KANAME CORONARIO 3.0 X 28	PIEZA	\$24,864.00
123	STENT KANAME CORONARIO 3.5 X 9	PIEZA	\$24,864.00
124	STENT KANAME CORONARIO 3.5 X 12	PIEZA	\$24,864.00
125	STENT KANAME CORONARIO 3.5 X 15	PIEZA	\$24,864.00
126	STENT KANAME CORONARIO 3.5 X 18	PIEZA	\$24,864.00
127	STENT KANAME CORONARIO 3.5 X 24	PIEZA	\$24,864.00
128	STENT KANAME CORONARIO 3.5 X 28	PIEZA	\$24,864.00
129	STENT KANAME CORONARIO 4.0 X 09	PIEZA	\$24,864.00
130	STENT KANAME CORONARIO 4.0 X 12	PIEZA	\$24,864.00
131	STENT KANAME CORONARIO 4.0 X 15	PIEZA	\$24,864.00
132	STENT KANAME CORONARIO 4.0 X 18	PIEZA	\$24,864.00
133	STENT KANAME CORONARIO 4.0 X 24	PIEZA	\$24,864.00
134	STENT KANAME CORONARIO 4.0 X 28	PIEZA	\$24,864.00
135	STENT ULTIMASTER 2.25 X 09	PIEZA	\$44,015.40
136	STENT ULTIMASTER 2.25 X 12	PIEZA	\$44,015.40
137	STENT ULTIMASTER 2.25 X 15	PIEZA	\$44,015.40
138	STENT ULTIMASTER 2.25 X 18	PIEZA	\$44,015.40
139	STENT ULTIMASTER 2.25 X 24	PIEZA	\$44,015.40
140	STENT ULTIMASTER 2.25 X 28	PIEZA	\$44,015.40
141	STENT ULTIMASTER 2.5 X 09	PIEZA	\$44,015.40
142	STENT ULTIMASTER 2.5 X 12	PIEZA	\$44,015.40
143	STENT ULTIMASTER 2.5 X 15	PIEZA	\$44,015.40
144	STENT ULTIMASTER 2.5 X 18	PIEZA	\$44,015.40
145	STENT ULTIMASTER 2.5 X 24	PIEZA	\$44,015.40
146	STENT ULTIMASTER 2.5 X 28	PIEZA	\$44,015.40



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



PART	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO UNITARIO
147	STENT ULTIMASTER 2.75 X 12	PIEZA	\$44,015.40
148	STENT ULTIMASTER 2.75 X 15	PIEZA	\$44,015.40
149	STENT ULTIMASTER 2.75 X 18	PIEZA	\$44,015.40
150	STENT ULTIMASTER 2.75 X 24	PIEZA	\$44,015.40
151	STENT ULTIMASTER 2.75 X 28	PIEZA	\$44,015.40
152	STENT ULTIMASTER 3.0 X 09	PIEZA	\$44,015.40
153	STENT ULTIMASTER 3.0 X 12	PIEZA	\$44,015.40
154	STENT ULTIMASTER 3.0 X 15	PIEZA	\$44,015.40
155	STENT ULTIMASTER 3.0 X 18	PIEZA	\$44,015.40
156	STENT ULTIMASTER 3.0 X 24	PIEZA	\$44,015.40
157	STENT ULTIMASTER 3.0 X 28	PIEZA	\$44,015.40
158	STENT ULTIMASTER 3.5 X 09	PIEZA	\$44,015.40
159	STENT ULTIMASTER 3.5 X 12	PIEZA	\$44,015.40
160	STENT ULTIMASTER 3.5 X 15	PIEZA	\$44,015.40
161	STENT ULTIMASTER 3.5 X 18	PIEZA	\$44,015.40
162	STENT ULTIMASTER 3.5 X 24	PIEZA	\$44,015.40
163	STENT ULTIMASTER 3.5 X 28	PIEZA	\$44,015.40
164	STENT ULTIMASTER 4.0 X 09	PIEZA	\$44,015.40
165	STENT ULTIMASTER 4.0 X 12	PIEZA	\$44,015.40
166	STENT ULTIMASTER 4.0 X 15	PIEZA	\$44,015.40
167	STENT ULTIMASTER 4.0 X 18	PIEZA	\$44,015.40
168	STENT ULTIMASTER 4.0 X 24	PIEZA	\$44,015.40
169	STENT ULTIMASTER 4.0 X 28	PIEZA	\$44,015.40
170	SUPRALIMUS-CORE 2.5X12	PIEZA	\$44,015.40
171	SUPRALIMUS-CORE 2.5X16	PIEZA	\$44,015.40
172	SUPRALIMUS-CORE 2.5X20	PIEZA	\$44,015.40
173	SUPRALIMUS-CORE 2.5X24	PIEZA	\$44,015.40
174	SUPRALIMUS-CORE 2.5X28	PIEZA	\$44,015.40
175	SUPRALIMUS-CORE 2.5X32	PIEZA	\$44,015.40
176	SUPRALIMUS-CORE 2.75X12	PIEZA	\$44,015.40
177	SUPRALIMUS-CORE 2.75X16	PIEZA	\$44,015.40
178	SUPRALIMUS-CORE 2.75X20	PIEZA	\$44,015.40
179	SUPRALIMUS-CORE 2.5X24	PIEZA	\$44,015.40
180	SUPRALIMUS-CORE 2.75X28	PIEZA	\$44,015.40
181	SUPRALIMUS-CORE 2.75X32	PIEZA	\$44,015.40
182	SUPRALIMUS-CORE 3.0X12	PIEZA	\$44,015.40
183	SUPRALIMUS-CORE 3.0X16	PIEZA	\$44,015.40
184	SUPRALIMUS-CORE 3.0X20	PIEZA	\$44,015.40
185	SUPRALIMUS-CORE 3.0X24	PIEZA	\$44,015.40





**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



PART	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO UNITARIO
186	SUPRALIMUS-CORE 3.0X28	PIEZA	\$44,015.40
187	SUPRALIMUS-CORE 3.0X32	PIEZA	\$44,015.40
188	SUPRALIMUS-CORE 3.5X12	PIEZA	\$44,015.40
189	SUPRALIMUS-CORE 3.5X16	PIEZA	\$44,015.40
190	SUPRALIMUS-CORE 3.5X20	PIEZA	\$44,015.40
191	SUPRALIMUS-CORE 3.5X24	PIEZA	\$44,015.40
192	SUPRALIMUS-CORE 3.5X28	PIEZA	\$44,015.40
193	SUPRALIMUS-CORE 3.5X32	PIEZA	\$44,015.40
194	GUIA HIDROFILICA 0.025 X180CM 45_RECTA	PIEZA	\$1,922.70
195	GUIA HIDROFILICA 0.025 X180CM 45_	PIEZA	\$1,922.70
196	GUIA HIDROFILICA 0.032 X180CM 45_RECTA	PIEZA	\$1,922.70
197	GUIA HIDROFILICA 0.032 X180CM 45_	PIEZA	\$1,922.70
198	GUIA HIDROFILICA 0.032 X180CM 45_	PIEZA	\$1,922.70
199	GUIA HIDROFILICA 0.035 X180CM EN J	PIEZA	\$1,922.70
200	GUIA HIDROFILICA 0.035 X180CM RECTA	PIEZA	\$1,922.70
201	GUIA P/ANG. RUNTRHOUGH FLOPPY .014 180	PIEZA	\$5,400.00
202	GUIA P/ANG. RUNTRHOUGH INTERM. .014 180	PIEZA	\$5,400.00
203	GUIA P/ANG RUNTRHOUGH HYPERCOAT.014 180	PIEZA	\$5,400.00
204	ASAHI PTCA Guide Wire Fielder (180cm) / Guia para ACTP ASAHI Fielder (180cm)	PIEZA	\$5,400.00
205	FRASCO OPTIRAY 300/100 ML	PIEZA	\$1,440.00
206	FRASCO OPTIRAY 300/200 ML	PIEZA	\$2,280.00
207	FRASCO OPTIRAY 300/50 ML	PIEZA	\$1,056.00
208	FRASCO OPTIRAY 350/100 ML	PIEZA	\$1,738.80
209	MARCAPASOS BICAMERAL IDENTITY DDDR	PIEZA	\$54,720.00
210	MARCAPASOS UNICAM. ZEPHYR SR PACEMAKER	PIEZA	\$27,000.00
211	RESINCRONIZADOR ANTHEM	PIEZA	\$31,320.00
212	ELECTRODO /58 (CABLE) DE FIJACION PAS	PIEZA	\$8,940.00
213	ELECTRODO /58 (CABLE) DE FIJACION ACT	PIEZA	\$8,940.00
214	INTRODUCTOR PEEL AWAY 10FR 14CM	PIEZA	\$882.00
215	INTRODUCTOR PEEL AWAY 8FR 14CM	PIEZA	\$882.00
216	INTRODUCTOR PEEL AWAY 9FR 14CM	PIEZA	\$882.00

**SEGUNDA. - (PRECIO POR SERVICIO)** El monto señalado como contraprestación por el suministro del material a cargo de "EL PROVEEDOR", será variable, es decir, se encontrará sujeto a la cantidad de insumos que se soliciten durante el tiempo de vigencia del presente instrumento jurídico,



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



servicios cuya descripción y precio unitario se encuentran detallados en la cláusula anterior del presente instrumento jurídico.

Dentro de las cantidades antes señaladas en la presente cláusula, se contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios a fin de poder realizar el objeto del presente contrato.

Así mismo, "EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de solicitar cualquier servicio fuera del listado contenido en el presente contrato, lo anterior, en los casos que sean requeridos por su personal médico y dicha requisición sea avalada por la Dirección de Servicios Médicos de la Secretaría de Administración.

**TERCERA. - (CONDICIÓN DE PRECIO FIJO)** Los precios netos unitarios que "EL PROVEEDOR" cobrará a "EL MUNICIPIO" por cada uno de los bienes objeto del presente contrato, se mantendrán fijos durante toda la vigencia del mismo. Todos los demás gastos que se generen en el plazo de vigencia del suministro de los bienes, así como cualquier provisión que se deba realizar para cumplir con la totalidad de las obligaciones que mediante la firma de este contrato adquiere "EL PROVEEDOR", serán por cuenta del mismo.

**CUARTA. - (RESPONSABILIDAD TOTAL)** "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al abastecer los servicios a "EL MUNICIPIO", infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, normas o leyes, quedando obligado a liberar a "EL MUNICIPIO" de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

**QUINTA. - (VIGENCIA)** El presente contrato iniciará su vigencia a partir del 18-dieciocho de mayo de 2016-dos mil dieciséis, hasta el 31-treinta y uno de diciembre de 2016-dos mil dieciséis.

**SEXTA. - (MONTA MÁXIMO)** Se establece como cantidad límite para el suministro de los bienes, la cantidad de \$1'200,000.00 (Un Millón Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado, durante el tiempo de vigencia del contrato.

**SÉPTIMA.- (SUPERVISIÓN)** "EL PROVEEDOR" acepta estar sujeto a la supervisión de la calidad de los servicios que realice la Dirección de Servicios Médicos de la Secretaría de Administración, cada vez que "EL MUNICIPIO" lo estime necesario, a fin de verificar el debido cumplimiento del contrato, sin que lo anterior implique responsabilidad alguna para la misma, la falta de cumplimiento del servicio o de las condiciones ofertadas será motivo de rescisión, así como de la aplicación de las sanciones correspondientes.

**OCTAVA. - (FORMA Y LUGAR DE PAGO)** "EL PROVEEDOR" deberá de presentar una vez que sea suministrados los bienes solicitados por la Dirección de Servicios Médicos de la Secretaría de Administración a su plena satisfacción, la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el pago correspondiente en:



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



- a) Factura original a favor del Municipio de la Ciudad de Monterrey, en que deberá presentarse el Impuesto al Valor Agregado.
- b) Para el primer pago copia del acuse de recibo de la garantía de cumplimiento del contrato.
- c) Remisión original debidamente sellada y firmada por el personal autorizado de la Dirección de Servicios Médicos de la Secretaría de Administración, de la recepción de los bienes suministrados.

Dicha documentación deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, ubicada en el Segundo piso del Palacio Municipal de la Ciudad de Monterrey, sito en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en un horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

La fecha de pago no excederá de 45-cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la documentación respectiva, previa validación de la factura y/o recibo de honorarios correspondiente por la Dirección de Servicios Médicos de la Secretaría de Administración, la cual avala la comprobación de la entrega de los bienes y/o servicios contratados, siendo aceptada y autorizada por la Tesorería Municipal.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dura el retraso.

El pago se efectuará por parte de la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal de Monterrey, previa entrega de la documentación correspondiente, para lo cual es necesario que la factura que presente **"EL PROVEEDOR"** reúna los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia, en caso de no ser así, **"EL MUNICIPIO"** no gestionará el pago a **"EL PROVEEDOR"**, hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.

**NOVENA. - (FACTURAS)** **"EL PROVEEDOR"** se obliga, en forma individualizada, a describir y consignar en las facturas y/o recibos de honorarios que le expida a **"EL MUNICIPIO"** la cantidad y descripción de los servicios prestados, así como el precio unitario respectivo, quedando la verificación de ésta situación a cargo de la Dirección de Servicios Médicos de la Secretaría de Administración de Monterrey. La periodicidad con que serán presentadas las facturas se resolverá de común acuerdo entre las partes.

**DÉCIMA. - (PENA CONVENCIONAL)** En caso de que se incumpla cualquiera de los plazos y servicios establecidos en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"** debidamente probadas por **"EL MUNICIPIO"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá pagar como pena convencional a **"EL MUNICIPIO"**, la cantidad equivalente al 2.0%-(dos por ciento) diario del precio total de los servicios no entregados a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, por cada día natural de mora. Para dicho efecto se contabilizarán los días de retraso que hayan transcurrido en la entrega del servicio.



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



**DÉCIMA PRIMERA. - (RELACIÓN LABORAL)** Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de las partes asigne para llevar a cabo la materialización del objeto del presente contrato estarán bajo responsabilidad directa de las partes que los haya designado, por lo que ni "EL PROVEEDOR" ni "EL MUNICIPIO" serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra parte.

En razón de lo anterior, las partes no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, se eximen mutuamente de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, quedando subsistentes exclusivamente los derechos y obligaciones que se guarden para con su propio personal.

**DÉCIMA SEGUNDA. - (TERMINACIÓN ANTICIPADA)** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en que "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15-quince días de anticipación, sin que ello genere para ninguna de las partes contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

Adicional a lo señalado en el párrafo anterior y de manera enunciativa mas no limitativa, "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios que se prestan y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento del contrato, se ocasionaría un daño o perjuicio a "EL MUNICIPIO";
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes;
- d) Por rescisión.

**DÉCIMA TERCERA. - (IMPUESTOS Y DERECHOS)** Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del presente contrato, serán erogados por "EL PROVEEDOR", "EL MUNICIPIO" solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la ley vigente en la materia.

**DÉCIMA CUARTA.- (LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES)** "EL PROVEEDOR" se obliga a hacer entrega del suministro de los bienes en las instalaciones de la Dirección de Servicios Médicos de la Secretaría de Administración, ubicada en la Avenida Lázaro Cárdenas número 1220, en la colonia Cumbres Primer Sector, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, en un horario comprendido de 09:00 a 16:00 horas, o bien en el lugar que se autorice por parte de la Dirección de Servicios Médicos de la Secretaría de Administración.

Manifiesto las partes que la aceptación de los bienes objeto del presente contrato, quedará sujeta a la verificación de las características y especificaciones de los bienes a entregar por parte de



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



la Dirección de Servicios Médicos de la Secretaría de Administración de Monterrey, estando de acuerdo que hasta en tanto no se lleve a cabo la verificación, los bienes no se tendrán por recibidos o aceptados, en los términos y condiciones que se consignan en el presente contrato.

**DÉCIMA QUINTA. - (CESIÓN Y TRANSMISIÓN) "EL PROVEEDOR"** se obliga a suministrar íntegramente la totalidad de los servicios objeto del presente contrato, por lo cual acepta que todos los derechos y obligaciones a su cargo, no podrán ser subcontratados, cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, respondiendo en forma única y directa ante **"EL MUNICIPIO"** por todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente contrato.

**DÉCIMA SEXTA.- (RESCISIÓN) "EL MUNICIPIO"** rescindirán administrativamente el contrato cuando **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con las condiciones establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento: la no entrega de los servicios en las fechas establecidas en el presente instrumento jurídico, o en el plazo adicional que **"EL MUNICIPIO"** haya otorgado para la sustitución de los servicios, que en su caso, hayan sido devueltos.

Adicional a lo anterior, se podrá rescindir el contrato por las siguientes causas:

- a) No suministrar el material médico objeto del contrato dentro de los 15-quince días naturales siguientes a la fecha de firma del presente instrumento jurídico sin causa justificada.
- b) Interrumpir injustificadamente la entrega del material médico.
- c) No prestar los servicios de conformidad con lo estipulado en el contrato.
- d) No hacer entrega sin justificación alguna de las garantías que al efecto se señalen en los contratos derivados de los procedimientos de contratación regulados por la Ley de Adquisiciones y su Reglamento.
- e) No hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga.
- f) Cuando **"EL PROVEEDOR"** ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de **"EL MUNICIPIO"**.
- g) No dar a la autoridad competente las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.
- h) Incumplir con el compromiso que, en su caso, haya adquirido al momento de la suscripción del contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los trabajos.

Lo anterior, en la inteligencia de que **"EL PROVEEDOR"** tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a **"EL MUNICIPIO"**, en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este contrato.



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



La Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que se le entregó el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se resolverá en el término de 15-quince días hábiles, contados a partir de que **"EL PROVEEDOR"** haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte de **"EL PROVEEDOR"**.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO)** A fin de garantizar la satisfacción de la entrega de los bienes y/o servicios, en los términos del presente contrato y de acuerdo a las especificaciones técnicas ofertadas a **"EL MUNICIPIO"** por **"EL PROVEEDOR"** y el cumplimiento de las demás obligaciones que se establecen en el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey, la siguiente Póliza de Fianza:

Una Póliza de Fianza que garantice el cumplimiento del Contrato, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días naturales siguientes a la formalización del o los contratos respectivos, por un importe equivalente al 20%-(veinte por ciento) del monto total del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey;
- b) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato;
- c) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del Contrato;
- d) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente;
- e) Que para la liberación de la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Monterrey y/o Tesorería Municipal de Monterrey;
- f) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los Procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la Fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

A elección de **"EL MUNICIPIO"** podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. La institución afianzadora deberá otorgar su consentimiento para que en su



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



caso se otorgue al deudor principal, sin que por ello se extinga la fianza, en los términos del artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Las partes convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de la vigencia del contrato. Lo anterior en la inteligencia que para la cancelación y devolución de la misma deberá mediar autorización por escrito de la Dirección de Servicios Médicos de la Secretaría de Administración, previa solicitud por escrito de "EL PROVEEDOR" en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

**DÉCIMA OCTAVA.- (EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA)** En caso de incumplimiento de la entrega del bien y/o servicio objeto de este contrato, en los plazos establecidos u ofrecidos, o en caso de no prestarse los servicios a los cuales se comprometen, no se cumplan las especificaciones técnicas establecidas, o cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR", "EL MUNICIPIO", hará efectiva las garantías consignadas a su favor dentro de la Cláusula que antecede, lo anterior sin demérito de la aplicación de la pena convencional que se fija dentro del presente contrato.

La garantía se hará efectiva también, en caso de manifestación de defectos en la prestación de los servicios que se adquiere tales como calidad deficiente derivada de la falta de cumplimiento de las especificaciones o características técnicas establecidas en este contrato.

**DÉCIMA NOVENA. - (CONFIDENCIALIDAD)** "EL PROVEEDOR" se obliga a guardar confidencialidad y secreto de toda aquella información que le proporcione "EL MUNICIPIO", para el cumplimiento del presente contrato, así como de aquella a la cual tenga acceso, debido a la realización del servicio objeto de este contrato. Así mismo, "EL PROVEEDOR" no podrá reproducir o revelar a terceros información alguna, sin previo consentimiento por escrito de "EL MUNICIPIO". Las obligaciones de las partes en esta Cláusula subsistirán al término de este contrato.

**VIGÉSIMA. - (SUBTÍTULOS)** Las partes acuerdan que los subtítulos en este contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - (NORMAS DE CALIDAD)** "EL PROVEEDOR" se obliga al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas del bien y/o servicio que se presta por medio del presente contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - (SUSPENSIÓN Y/O RENUNCIA DEL SERVICIO)** Si "EL PROVEEDOR", a su solo juicio y en cualquier momento, suspende el suministro de los bienes o la prestación de los servicios mediante los cuales fue adjudicado será sujeto a las siguientes condicionantes:



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



- a) **"EL PROVEEDOR"** deberá cumplir plenamente con los requerimientos que le fueron solicitados antes de llevar a cabo la suspensión;
- b) **"EL PROVEEDOR"** deberá pagar a **"EL MUNICIPIO"**, por la opción de suspensión y/o renuncia, los montos correspondientes al 100%-(cien por ciento) de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda;
- c) **"EL MUNICIPIO"** ejecutará las Garantías para cobrar los montos correspondientes al 100%-(cien por ciento) de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda.

Ambas partes manifiestan que todas las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, se encuentran insertas en el presente instrumento jurídico y sus anexos, por lo que deberán de ser cumplidas en la forma y términos previstos en el contrato y la no realización de los mismos, hará incurrir a **"EL PROVEEDOR"** en incumplimiento del contrato en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación, requerimiento o interpelación de ninguna índole, y deberá de cubrir a **"EL MUNICIPIO"**, los gastos señalados en los incisos b) y c) del párrafo anterior de la presente cláusula.

**VIGÉSIMA TERCERA. - (OBTENCIÓN Y PAGO DE LICENCIAS Y PERMISOS)** **"EL PROVEEDOR"**, queda obligado a obtener las licencias, permisos y demás documentación que se requiera conforme a las leyes, reglamentos o circulares que sean requeridos, para el suministro de los bienes objeto del presente instrumento jurídico.

**VIGÉSIMA CUARTA. - (DEL PERSONAL)** **"EL PROVEEDOR"** se compromete a que el personal a su cargo, designado para la entrega de los bienes, efectuará la entrega de manera eficiente y adecuada, mismo que deberá estar plenamente identificado para ello al encontrarse en las instalaciones de **"EL MUNICIPIO"**, además su personal será el único responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a **"EL MUNICIPIO"**.

**VIGÉSIMA QUINTA. - (SUBSISTENCIA DEL CONTRATO)** Los contratantes están de acuerdo en que si durante la vigencia del contrato **"EL PROVEEDOR"** por cualquier causa cambiara su domicilio o denominación social actual por alguna otra, el presente instrumento subsistirá en los términos establecidos, comprometiéndose **"EL PROVEEDOR"**, a notificar de inmediato tal circunstancia a **"EL MUNICIPIO"**.

**VIGÉSIMA SEXTA. - (PRÓRROGAS)** **"EL PROVEEDOR"**, podrá solicitar prórroga en la prestación de los servicios solamente en los siguientes supuestos:

- a) Fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como tal lo señalado en la legislación aplicable;
- b) Causas atribuibles a **"EL MUNICIPIO"**.





**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



En los supuestos descritos en la presente cláusula no procederá aplicar a **"EL PROVEEDOR"**, penas convencionales por atraso.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- (CASOS DE RECHAZO)** Si durante la entrega del bien y/o servicio se identifican defectos, daños u otros aspectos que afecten el funcionamiento y duración, así como el que los mismos no cumplan con las características especificadas en el presente contrato y sus anexos, **"EL MUNICIPIO"** procederá a no aceptar el mismo, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a entregar nuevamente el 100% (cien por ciento) de los bienes rechazados en un plazo no mayor a 10-diez días naturales, con las características y especificaciones ofertadas sujetándose a la inspección y autorización del bien a entregar por parte de la Dirección de Servicios Médicos de la Secretaría de Administración, por lo anterior, no se exime a **"EL PROVEEDOR"** de la sanción que resulte aplicable por retraso en la entrega.

**VIGÉSIMA OCTAVA. - (GARANTÍA DE LOS BIENES)** **"EL PROVEEDOR"** en este acto se obliga y garantiza su compromiso de entregar los bienes que le sean solicitados nuevos, en perfecto estado, de reciente fabricación y de la más alta calidad, de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en el Anexo 1 del presente instrumento jurídico, y a otorgar una garantía por los mismos durante un periodo de 12-doce meses calendario contados a partir de la entrega de los bienes.

De igual forma **"EL PROVEEDOR"**, manifiesta su responsabilidad por los vicios ocultos o defectos de fabricación, o deficiencia en la calidad, de los bienes objeto de la presente licitación, durante el tiempo de vigencia del instrumento jurídico correspondiente, por lo que se encontrará obligado a sustituir los bienes detectados, a satisfacción del Municipio de la Ciudad de Monterrey, en un plazo no mayor de 02-dos días contados a partir de la primera notificación que se realice, en caso contrario, sustituirá el (los) bien (es) por otro nuevo (s) de características similares o superiores en un término de 05-cinco días naturales a partir de la fecha en que se haga la solicitud por escrito.

**VIGÉSIMA NOVENA. - (TRANSPORTACIÓN)** **"EL PROVEEDOR"** se compromete a garantizar la entrega de los bienes y/o servicios objeto del presente instrumento jurídico, en condiciones óptimas durante el transporte, y manejo, bajo los siguientes lineamientos:

- a) **Transporte:** El bien debe transportarse por el medio más adecuado en términos de lugar y fecha de entrega, así como en condiciones adecuadas de seguridad. Los gastos que se originen por el transporte y maniobra de carga, y aseguramiento de los bienes, desde el lugar de origen hasta el sitio de entrega, serán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**. Las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, serán por cuenta y riesgo de **"EL PROVEEDOR"**.

**TRIGÉSIMA. - (LEGISLACIÓN APLICABLE)** En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



**TRIGÉSIMA PRIMERA.- (TRIBUNALES COMPETENTES)** Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula DÉCIMA SEXTA de este contrato, y sin renunciar "EL MUNICIPIO" al procedimiento administrativo, de existir causa de rescisión, ambas partes están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el presente instrumento, renunciando para ello a la competencia que por razón de domicilio presente o futuro o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL O VICIO ALGUNO DE VOLUNTAD O DE CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR CUADRUPPLICADO EL DÍA 18-DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO 2016-DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

**POR "EL MUNICIPIO"**

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS  
PRESIDENTE MUNICIPAL

**POR "EL MUNICIPIO"**

C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA  
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO

**POR "EL MUNICIPIO"**

C. MANUEL SANMIGUEL RAMOS  
DIRECTOR DE SERVICIOS MÉDICOS  
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**POR "EL PROVEEDOR"**

C. RICARDO BONADA DELGADO  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
ANGIO MEDICAL, S.A. DE C. V.

ÚLTIMA HOJA DE 18-DIECIOCHO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO, CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL ANGIO MEDICAL, S.A. DE C.V., EN FECHA 18-DIECHIOCHO DE MAYO DE 2016-DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

MJG